

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE AGOSTO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar la situación de aquellas obras no declaradas y su correspondiente pago de derechos de construcción fijado por el artículo 42 de la Ordenanza Impositiva Municipal,

Que quienes se presenten voluntariamente al pago de los mismos durante un plazo de tiempo determinado gozarán de un beneficio excepcional,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Bonifíquese por el plazo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente, el 50% de la alícuota adicional prevista en el inciso g. del artículo 42 de la Ordenanza Impositiva, a aquellos obligados al pago de las obligaciones emergentes del Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, que se presenten por ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, a declarar las obras concluidas.-----

ARTICULO 2º.- Solicitase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos extreme los controles de aquellas nuevas obras que se ejecuten a partir de la sanción de la presente Ordenanza con el objetivo de evitar en el futuro la ocurrencia de nuevas omisiones al pago de los citados derechos de construcción.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1.479/12.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
